



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00402-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, advierte el Despacho que los hechos que dieron origen a la tutela ocurrieron en la ciudad de Montería –Córdoba-, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017 se RECHAZA por falta de competencia y se ordena enviarla a los Jueces Civiles Municipales de esa municipalidad, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados civiles municipales de Montería –Córdoba-.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9be0430377fa39975b819b0d5ef872c4fc13efc7311db68c7bf
c5d05dd367add

Documento generado en 12/08/2020 08:15:23 a.m.